

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el proceso **LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIALTE**, que adelantó el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY**, con solicitud del liquidador, **Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA**, quien depreca que se libere el respectivo mandamiento de pago con base en el auto No. 0928 de fecha 12 de febrero de 2019, mediante el cual el despacho fijó la suma de **\$500.000.00 M/Cte. por concepto de honorarios provisionales por la gestión del auxiliar de la justicia**, lo anterior, a fin de proveer sobre su admisión. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4066
RAD. 760014003020 2019 00077 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La demanda ejecutiva singular de **MINIMA CUANTIA**, presentada por el liquidador **Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA** actuando en nombre propio, contra el **deudor LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY**, viene conforme a derecho y acompañada del título valor (Auto No. 0928 de fecha 12 de febrero de 2019 obrante al folio 79 del cuaderno físico), el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 305 y 306 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431 *ibídem* y en armonía con la Ley 2213 de junio de 2022, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY** cancelar al liquidador **Dr. ANIBAL SANCHEZ RIVERA**, dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto lo siguiente:

- 1.1. Por la suma de **\$ 500.000.00 M/Cte.**, por concepto del valor fijado como honorarios provisionales en virtud de la gestión realizada por el liquidador, conforme al Auto 0928 de fecha 12 de febrero de 2019.
- 1.2. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 a 292 del Código General del Proceso o, en armonía con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a las direcciones físicas o electrónicas que se relacionan en el expediente y a través de una empresa de correo habilitada para ello., lo anterior, conforme a lo previsto en el inciso 3° del Art. 306 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **ANIBAL SANCHEZ RIVERA** identificado con la C.C. No. 5.897.542, portador de la T. P. No. 85.454 del C. S. de la Judicatura, para actuar en nombre propio en representación de sus intereses como parte demandante.

NOTIFIQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA PISO 11°
J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 8986868 Ext. 5219
Santiago de Cali

Santiago de Cali, 2 de mayo de 2023

OFICIO No. 2103

Ingeniero
PEDRO JOSE ROMERO CORTES
JEFE OFICINA JUDICIAL DE REPARTO
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Ref. Liquidación Patrimonial
DEUDOR: LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY
C.C. 94.319.799
RAD: 760014003020-2019-00077-00

Me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 1770 de la fecha ordeno oficiarles para que través de la oficina judicial se comuniquen a todos los jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de Ejecución (Circuito y Municipal), Juzgados de Descongestión (Circuito y Municipal) Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (oralidad y Escritural), Juzgados Labores del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, todos de la ciudad de Cali, la terminación por **Desistimiento Tácito** del presente trámite de liquidación patrimonial solicitado por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 94.319.799**, que les fuera informado mediante nuestro oficio circular No. 0813 del 12 de febrero de 2019.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 11:26

Para:Correo Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <correofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (33 KB)

OficioIngeniero.pdf;

Buen día

Ingeniero

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

JEFE OFICINA JUDICIAL DE REPARTO

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 1770 de la fecha ordeno oficiarles para que través de la oficina judicial se comunique a todos los jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de Ejecución (Circuito y Municipal), Juzgados de Descongestión (Circuito y Municipal) Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (oralidad y Escritural), Juzgados Labores del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, todos de la ciudad de Cali, la terminación por Desistimiento Tácito del presente trámite de liquidación patrimonial solicitado por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 94.319.799.**

Atte

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Entregado: RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 05/06/2023 11:26

Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (54 KB)

RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Correo Oficina Judicial - Seccional Cali \(correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:correofjcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

RV: RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 05/06/2023 13:52

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

OficioIngeniero.pdf;

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del **Juzgado 20 Civil Municipal de Cali - Valle del Cauca** se envía **Oficio No. 2103**, correspondiente al **Rad. 2019-00077**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Ref. Liquidación Patrimonial
DEUDOR: LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY
C.C. 94.319.799
RAD: 760014003020-2019-00077-00

*Me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 1770 de la fecha ordeno oficiarles para que través de la oficina judicial se comuniquen a todos los jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de Ejecución (Circuito y Municipal), Juzgados de Descongestión (Circuito y Municipal) Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (oralidad y Escritural), Juzgados Labores del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, todos de la ciudad de Cali, la terminación por **Desistimiento Tácito** del presente trámite de liquidación patrimonial solicitado por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 94.319.799**, que les fuera informado mediante nuestro oficio circular No. 0813 del 12 de febrero de 2019.*

Sírvase proceder de conformidad.

NOTA:

1. Se utiliza Listas de distribución para la divulgación del presente oficio.
2. Las respuestas deben ser enviadas directamente al correo electrónico del Juzgado: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Yamid Farid Espinosa Olaya

Asistente Administrativo

Oficina Judicial Cali

(602) 8986868 Ext. 2894

De: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 5 de junio de 2023 11:26 a. m.

Para: Correo Oficina Judicial - Seccional Cali <correofcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD 2019-077 NOTIFICACIÓN TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Buen día

Ingeniero

PEDRO JOSE ROMERO CORTES

JEFE OFICINA JUDICIAL DE REPARTO

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

*Me permito comunicarle que este Despacho mediante Auto No. 1770 de la fecha ordeno oficiarles para que través de la oficina judicial se comuniquen a todos los jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de Ejecución (Circuito y Municipal), Juzgados de Descongestión (Circuito y Municipal) Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de Familia (oralidad y Escritural), Juzgados Labores del Circuito, Juzgados Laborales de Pequeñas Causas y Juzgados Laborales de Descongestión, todos de la ciudad de Cali, la terminación por **Desistimiento Tácito** del presente trámite de liquidación patrimonial solicitado por el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 94.319.799**.*

Atte

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora juez, sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4067

RAD. 760014003020 2019 00077 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la Dra. ILSE POSADA GORDON, solicita se de trámite al memorial de fecha 30 de marzo de esta anualidad y se oficie la Juzgado 7 Municipal de Palmira – Valle, informando que el presente tramite de liquidación patrimonial que adelantó el señor **LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY** terminó conforme al Art. 317 del C.G.P., se le señala lo siguiente:

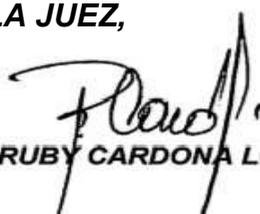
Mediante Auto No. 1770 de fecha 2 de mayo de 2023, notificado en el estado electrónico No. 077 de fecha 8 de mayo de este año; en su numeral PRIMERO, se dispuso "...LIBRAR oficio circular a todos y cada uno de los Jueces Civiles del Circuito (Oralidad y Escritural), Civiles Municipales de Menor y Mínima cuantía (Oralidad y Escritural), Civiles de ejecución (Circuito y Municipal), Juzgado de Descongestión (Circuito y Municipal), Juzgados de Pequeñas Causas, Juzgados de familia (Oralidad y Escritural), Juzgados Laborales del circuito, Juzgados laborales de pequeñas causas y Jugados Laborales de descongestión, INFORMÁNDOLES la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TACITO DE LA LIQUIDACION PATRIMONIAL que adelantó en este despacho judicial el señor LUIS FERNANDO MONTOYA ECHEVERRY identificado con C.C. 94.319.799, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., lo anterior, para los fines pertinentes, conforme al Art. 564 Núm. 4 y 573 del C.G.P. y para tal efecto se libró el comunicado No. 2103 de fecha 2 de mayo de 2023.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la memorialista, de conformidad con lo expuesto en este proveído.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

RE: RADICACION: 760014003020-2020-00769-00

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 11:41

Para:harvartt <harvartt@hotmail.com>

Cordial saludo,

Acuso recibido

De: Harold Varela Tascón <harvartt@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 10:17

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; PATRICIA

GUERRERO GALLARDO <patriciaguerrero1968@hotmail.com>

Asunto: RADICACION: 760014003020-2020-00769-00

Señora:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR: PIEDAD CECILIA RAMIREZ GOMEZ

RADICACION: 760014003020-2020-00769-00

Buen día.

Mediane el presente me permito allegar escrito de inventarios y avalúos requerido dentro del proceso de la referencia y sus anexos.

Cordialmente,

*HAROLD VARELA TASCÓN
ABOGADO Y CONTADOR PÚBLICO
ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES
AUXILIAR DE LA JUSTICIA
CARRERA 5 #13 -83 OFI. 701 EDIF. BBVA
TELÉFONOS: 8808595-8802439 CEL. 3113395685
CALI*



UNILIBRE

HAROLD VARELA TASCÓN
ABOGADO – CONTADOR PÚBLICO



USACA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Carrera 5 # 13 – 83 Oficina 701 Edif. BBVA Telefax (2) 8802439 – (2) 8805895

Celular 3113395685 Cali – E-mail: harvartt@hotmail.com

Laboral – Civil – Familia – Penal – Administrativo – Tributario – Contabilidad

Señora:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI

J20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad

REF: PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

DEUDOR: PIEDAD CECILIA RAMIREZ GOMEZ

RADICACION: 760014003020-2020-00769-00

HAROLD VARELA TASCÓN, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, obrando en calidad de liquidador nombrado y posesionado, de la manera más respetuosa y por medio del presente escrito, me permito informar al despacho que los bienes declarados por la deudora son:

INMUEBLE	FOLIO	AVALÚO
50% LOTE DE TERRENO ubicado en la Loma de las Guacas corregimiento de Tuluá - Valle	Matrícula Inmobiliaria No. 384-41902 de la ORIP Tuluá	\$2.245.500
VEHICULO TIPO CAMPERO DE PLACAS FGN-329 MARCA CHEVROLET, LÍNEA GRAND VITARA SZ, MODELO 2008, CILINDRADA CC 2.700, COLOR GRIS NEBLINA MICA PLATA, COMBUSTIBLE GASOLINA	PLACAS FGN-329 matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Envigado – Antioquia.	\$40.800.000

EL AVALUO TOTAL DA COMO RESULTADO LA SUMA DE CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$43.045.500) el cual se obtuvo del avalúo catastral del inmueble (\$2.994.000) aumentado en un 50% (\$4.491.000) y dividido en el 50% perteneciente a la deudora (\$2.245.500) sumados al valor comercial del vehículo obtenido de la guía de valores de Fasecolda (\$40.800.000).

De la señora Jueza, Cordialmente,

HAROLD VARELA TASCÓN

C. C. No.16.604.674 de Cali.

T. P. No.61.784 del C. S. de la J.

Correo: harvartt@hotmail.com

Tel: 3113395685.



MUNICIPIO DE TULUÁ

imprime: SIIF_WEB

NIT 891.900.272-1

Carrera 25 N° 25-04

+57 +2 2339300

servicioalcidudano@tulua.gov.co

www.tulua.gov.co

FACTURA No
1000706391

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 00 **Tipo** 03 **Sector** 0002 **Manzana** 0097 **Predio** 000

Destino Económico: Agropecuario

Fecha límite pago: 31-07-2023

Bárrio:

Fecha elaboración: 05-07-2023

Uso: A

Área Terreno Mts: 304.950

Área Construida Mts: 0

No Propietarios: 2

Último Pago: 28-07-2020

Avalúo Actual: 2.994.000

Avalúo Anterior: 2.907.000

Sector:

Tasa de Interés: 42.04%

Matrícula: 384-41902

Estado Jurídico: Activo

Nit o CC Propietario: 38861098

Nombre del Propietario: PIEDAD CECILIA RAMIREZ GOMEZ

Dirección del Predio: LOMA DE LAS GUACAS

COD	CONCEPTO	Vig. Ant	2018	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
1	Predial Unificado	0	0	0	0	31.000	35.000	36.000	102.000
2	Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	2.000	2.000	3.000	7.000
4	Interés Predial Unificado	0	0	0	0	20.124	13.909	1.244	35.277
29	Interés Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	1.297	794	104	2.195
TOTAL DEUDA		0	0	0	0	54.421	51.703	40.348	146.472

PAGA 2021 HASTA 2023

31-07-2023	\$146.472
Descuento	\$0
Valor a Pagar	\$146.472

BANCOS AUTORIZADOS: BBVA - DAVIVIENDA - CAJA SOCIAL - OCCIDENTE - AVVILLAS - BOGOTÁ - BANCOLOMBIA - BANCOOMEVA - POPULAR, BANCO AGRARIO

MUNICIPIO DE TULUÁ
NIT 891.900.272-1
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 000300020097000

Propietario: 38861098

PIEDAD CECILIA RAMIREZ GOMEZ

Periodo Cobrado: PAGA 2021 HASTA 2023

FACTURA No 1000706391

FECHA FACTURA 05-07-2023

FECHA LIMITE

PAGA 2021 HASTA 2023

31-07-2023

\$146.472

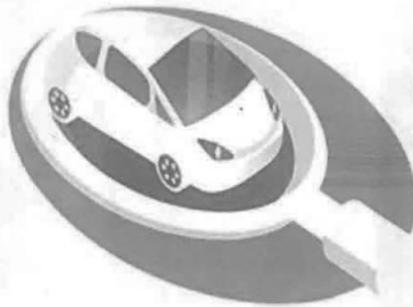


(415)7709998012394(8020)1000706391(3900)0000146472(96)20230731

CONTINENTE

MUNICIPIO

(<https://fasecolda.com/>)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<https://fasecolda.com/guia-de-valores/index.php>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano pasajeros

Estado

Usado

Modelo

2008

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Grand vitara - utilitario deportivo 4x4

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

Consulta por fecha de ocurrencia

Depreciación e Histórico de precios

5 resultados para: Liviano pasajeros, Usado, 2008, Chevrolet, Grand vitara - utilitario deportivo 4x4

Ordenado por Precio (Min - Max) ▾



CF: 01636044

CH: 01608028

CHEVROLET GRAND VITARA

V6 DOHC

AT 2500CC 5P

Utilitario deportivo 4x4

2493 cm³

4x4

5

1405 kg

Gasolina

144 hp

Doble

5

Modelo 2008 Usado

\$39,900.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



CF: 01636048

CH: 01608036

CHEVROLET GRAND VITARA

XL7

AT 2700CC

Utilitario deportivo 4x4

2736 cm³

4x4

Gasolina

170 hn

Modelo 2008 Usado

\$40,800.000

[Ficha técnica](#)

[Comparar](#)



SECRETARIA: Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, los escritos y anexos anteriores, junto con el expediente para el cual vienen dirigidos.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4060
RADICADO 760014003 020 2020 00769 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El liquidador **Dr. HAROLD VARELA TASCÓN**, aportó escrito y anexos contentivos del INVENTARIO Y AVALUO actualizado de los bienes objeto de adjudicación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el escrito y anexos del inventario y avalúo de los bienes objeto de adjudicación en el presente tramite de liquidación patrimonial.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, del inventario y avalúo actualizado de los bienes de propiedad de la **deudora PIEDAD CECILIA RAMIREZ GÓMEZ**, para que los acreedores incluidos desde el trámite de negociación de deudas y posterior liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del cual conoce el Despacho se pronuncien de manera pertinente y de conformidad con el art. 567 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, memorial junto con el expediente para el cual viene dirigido. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4061
RADICACIÓN. 760014003020 2022 00057 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que las partes demandante y demanda, confirmaron el cabal cumplimiento de lo pactado en la diligencia de CONCILIACIÓN celebrada el 29 de mayo de 2023, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES a que hubo lugar en el presente asunto. Librasen los comunicados pertinentes.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias, conforme lo ordenado en el numeral CUARTO del Acta de Conciliación de fecha 29 de mayo de 2023.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

05

DP

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

Secretaría. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A despacho de la señora juez el expediente. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4062
RAD. 760014003020 2022 00500 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el **Dr. ALVARO FERNANDO RIASCOS ROSERO** aportó respuesta en la que comunica la no aceptación al nombramiento de liquidadora, indicando que actualmente sufre deterioro en su salud, el Juzgado.

RESUELVE:

RELEVAR al Dr. Álvaro Fernando Riascos Rosero, y en su lugar designar a la **Dra. LUZ MARY ROJAS LOPEZ**, identificada con C.C. **66.916.188**, quien figura en la lista "C" de Auxiliares de la Justicia de la Superintendencia de Sociedades, con dirección de notificación electrónica luzmaryrojas174@hotmail.com. Fíjese como honorarios provisionales la suma de **\$1.500.000.00 de pesos**. Líbrese comunicación notificándole a efecto de que proceda a tomar posesión del cargo, advirtiéndole que es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la notificación, lo anterior, teniendo en cuenta el Art. 47 Parágrafo único del Decreto 2677 de 2012, que en lo pertinente reza:

"Artículo 47. Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades.

Parágrafo. Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006."

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el proceso de Insolvencia de persona natural no comerciante para resolver solicitud de terminación por Acuerdo Resolutorio. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4056
RAD. 760014003020 2022 00606 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La apoderada judicial de la señora MARY HURTADO GOMEZ, solicita la **TERMINACION** del presente trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante, para tal efecto aportó el Paz y Salvo emitido por el **ACREEDOR** del **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA**, mediante el cual se certifica que la señora **HURTADO GOMEZ** se encuentra al día con las obligaciones por concepto de impuestos de los periodos gravables 2021 y 2022, respecto de los predios identificados con ID Nos. 191424 y 197009.

Así mismo, allega a esta instancia memorial proveniente del apoderado judicial de la acreedora **ANA RUTH CORRALES LONDOÑO**, mediante el cual el profesional del derecho expresa que la señora **MARY HURTADO GOMEZ** canceló la totalidad de la obligación en favor de su representada.

Conforme a lo anteriormente expuesto, al encontrarse satisfechas las obligaciones objeto del presente trámite, se torna procedente la solicitud de la memorialista, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR PARA QUE OBRE y CONSTE en las presentes diligencias, los escritos contentivos de paz y salvos y certificación de pago provenientes de los acreedores **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA** y **ANA RUTH CORRALES LONDOÑO**.

SEGUNDO: Declarar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE que adelantó la señora MARY HURTADO GOMEZ contra los acreedores ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA y ANA RUTH CORRALES LONDOÑO, por pago total de sus obligaciones, acreencias relacionadas en la negociación de deudas, tal y como se solicita en el escrito y anexos obrantes en el archivo No. 49 del Cuaderno principal (Art. 569. 553 y 554 del C. G P.).

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares a que hubo lugar, relacionadas con el presente asunto, proferidas por los Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad y el juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Cali.

CUARTO: Sin costas.

QUINTO: OFICIAR a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, comunicándoles lo pertinente.

SEXTO: Ejecutoriado este proveído y cumplido lo dispuesto en el numeral TERCERO de esta decisión, archívese el expediente, previa la cancelación de su radicación en los libros respectivos, junto con los procesos ejecutivos incorporados al presente trámite:

- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con RADICACION 76001 3103 001 2014 00391 00 que adelanto el señor JORGE ELIECER MORERA y le fuera comunicado con el oficio No. 117 del 21 de enero de 2015 emitido por el JUZGADO PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI – Expediente digitalizado.
- PROCESO EJECUTIVO SINGULAR con RADICACION 76001 4003 019 2017 00 179 00 que adelanto la señora ANA RUTH CORRALES LONDOÑO con C.C. 24.301.218 y le fuera comunicado con el oficio No. 1679 del 19 de abril de 2017 emitido por el JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – Expediente físico y digitalizado.

- PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO con RADICACION 76001 4003 005 2014 01107 00 que adelanto la señora CECILIA LOZANO ZAIDEN con C.C. 31.249.273 y le fuera comunicado con el oficio No. 363/20141107 emitido por el JUZGADO QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE CALI – Expediente físico y digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud con escrito de subsanación pendiente de decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4063

RADICACIÓN 76 001 4003 020 2022 00892 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el escrito de subsanación y anexos aportado por el apoderado actor, observa el Despacho que no subsanó en debida forma, teniendo en cuenta que no acreditó la existencia de **un convenio o mandato legal mediante el cual se le impone al convocado la obligación de rendir las cuentas pedidas derivadas de la administración que se le confirió...**, el cual debió ser suscrito entre los señores **JAMER AICEDO CORREA AGUIRRE** y **DIEGO AVILA CORREA**.

Lo anterior teniendo en cuenta que la parte demandante cuenta con las herramientas procedimentales para preconstituir la prueba, mediante la cual podrá sustentar los hechos en los cuales funda sus pretensiones.

Por lo expuesto y dado que la parte actora no dio cumplimiento de manera integral a lo ordenado en el auto que inadmitió la demanda, el Juzgado, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **VERBAL DE RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS DE MINIMA CUANTIA**, instaurada por el señor **JAMER AICEDO CORREA AGUIRRE** a través de apoderado judicial contra el señor **DIEGO AVILA CORREA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de los documentos base de la demanda, teniendo en cuenta que fue presentada de manera virtual.

TERCERO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

DP

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 171 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 05 DE OCTUBRE DE 2023


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TEL: 898-68-68- EXT- 5217 Y 5219
CORREO: j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE

Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023

OFICIO No. 5414

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Correo: j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
La Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DTE: SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA – Sigla "COSERCOOP"
NIT 830.126.116-9
DDO: MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL
CC 29.089.596
RAD: 76 001 40 03 020 2023-00398 00
SU RAD. 76001 4003 032 2022 00214 00

Por medio del presente, nos permitimos comunicarles que por auto número 4053 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la señora **MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL identificada con C.C. No. 29.089.596.**, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en su Juzgado, con Radicado No. **760014003032 2022 00214-00** promovido por la **COOPERATIVA COOPASOFIN**, contra la señora MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y acusar recibo oportuno del presente oficio.

Cordialmente,


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

DP

RAD 2023-398 NOTIFICACION REMANENTES

Juzgado 20 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/10/2023 9:51

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

OficioJuzgado.pdf;

Señores

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**Correo: j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**

*Por medio del presente, nos permitimos comunicarles que por auto número 4053 de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el de los remanentes del producto de los ya embargados que le llegaren a quedar a la señora **MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL identificada con C.C. No. 29.089.596.**, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en su Juzgado, con Radicado No. **760014003032 2022 00214-00** promovido por la **COOPERATIVA COOPASOFIN**, contra la señora MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL.*

Atte.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Entregado: RAD 2023-398 NOTIFICACION REMANENTES

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/10/2023 9:51

Para:Juzgado 32 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (60 KB)

RAD 2023-398 NOTIFICACION REMANENTES;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 32 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali \(j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j32cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD 2023-398 NOTIFICACION REMANENTES

SECRETARIA. Santiago de Cali, 4 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por la entidad **SERVICIOS COOPERATIVOS DE COLOMBIA - CSERCOOP**, contra **MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL**. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4053
RAD: 760014003020 2023 00398 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado de la parte actora solicita se proceda a decretar el embargo de los remanentes resultantes del proceso **EJECUTIVO** que adelanta la **COOPERATIVA COOPASOFIN** contra la señora **MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL**, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargados que llegaren a quedar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Treinta y dos (32) Civil Municipal de Cali, con Radicado No. **760014003 032 2022 00214 00** promovido por la **COOPERATIVA COOPASOFIN** contra la señora **MARIA MELVA HOYOS DE MURIEL** identificada con C.C. No. **29.089.596**. Líbrese el comunicado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 04 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de subsanación. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4058

RADICACIÓN 76001 400 30 20 2023 00695 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

En la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada por la señora **LIGIA YOLANDA LÓPEZ MURILLO**, en contra de la señora **NOEMÍ SALAZAR DE GUERRERO**, el apoderado judicial de la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término previsto; sin embargo, en el mismo no se corrigieron todos los yerros señalados en la parte considerativa del Auto No. 3859 del 25 de septiembre de 2023, inadmisorio de la demanda, como se pasa a describir:

Inicialmente se le indicó (...) **1. Deberá la parte adecuar la demanda y las pretensiones**, como quiera que el Juez del circuito determinó que el valor de las pretensiones invocadas, ascienden a la suma de \$101.231.368,00 (...)

De conformidad con lo anterior, el profesional del derecho aporta nuevo escrito de demanda y en el acápite de pretensiones solicita se libre mandamiento de pago en contra de la deudora por la suma de \$77.573.118,40 por concepto de capital reestructurado con corte a 12 de agosto de 2021 y por los intereses de mora causados desde el 13 de agosto de 2022 hasta la fecha que se cancele totalmente la obligación.

Sin embargo, obvió el mandatario judicial aportar **nueva reestructuración de la deuda**, pues dicho documento es el que sirve de soporte para las pretensiones y el allegado no permite dilucidar la realidad actual de la obligación contraída por la ejecutada.

Se le indicó igualmente al togado que (...) no está claro en el poder, la calidad en la que la señora **LIGIA YOLANDA LÓPEZ MURILLO** actúa frente a la hipoteca, pues se estipula en el documento, que la misma fue otorgada a favor del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO (...). No obstante, ninguna manifestación realizó el profesional del derecho al respecto.

En el punto No. 3, se le señaló: (...) En atención a la subsanación realizada en el juzgado del circuito, deberá la parte, en el nuevo escrito de demanda, determinar todas las pruebas aportadas (...) Hizo caso omiso de este requerimiento el

apoderado judicial, siendo de medular importancia la correcta determinación de los documentos que se aportan como pruebas al proceso.

Así las cosas, no es procedente para el despacho la admisión de la presente acción ejecutiva, y por tanto de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 90 del Código General del Proceso se dispondrá su rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, instaurada **LIGIA YOLANDA LÓPEZ MURILLO**, en contra de **NOEMÍ SALAZAR DE GUERRERO**, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO.- NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a su togado, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en poder del apoderado de la parte actora.

TERCERO.- ARCHIVAR el presente expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores que reposan en este despacho.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,**


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 DE OCTUBRE DE 2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 03 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvese proveer sobre su admisión.

SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 4064
RADICACIÓN 760014003020 2023 00719 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto nos correspondió conocer la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, presentada por el **BANCO COOMEVA S.A**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **LEANDRO ALBERTO BOLIVAR CASTRO**. Al practicar el preliminar y obligatorio examen se advierte lo siguiente:

- Debe la parte aclarar lo correspondiente al cobro del ítem 4 de las pretensiones, describiendo a qué conceptos se refiere con "otros", discriminando los valores.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE:

1. - **INADMITIR** la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** instaurada por **BANCO COOMEVA SA**, contra **LEANDRO ALBERTO BOLIVAR CASTRO**, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. - **CONCEDER** a la parte actora el término de **cinco (5) días** para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

3. - **RECONOCER** personería al Dr. **JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860 y con T.P. No.71.502 del C.S.J., para actuar en nombre y en representación de la parte actora conforme a las voces del poder presentado.

4. - **TENER** como autorizados a todos los dependientes conforme indica en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

ls

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **171** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05-DE OCTUBRE DE-2023**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria